

NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

| PROVINCIA | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | TOTAL |
|---|---|---|----|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| CANTABRIA (1) | 7 | 9 | 14 | 5 | 3 | - | 7 | 2 | - | - | - | 3 | - | 2 | 1 | - | 3 | - | - | 56 |
| (1) En cantabria no figura un funcionario por no tener nivel (se encuentra en comisión de servicio) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

— 18 —

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 («Gaceta» del 8). Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912 («Gaceta» del 5).

Real Decreto de 9 de enero de 1923 sobre enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas en posesión de entidades religiosas («Gaceta» del 10).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926 sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» del 15).

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930 (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Ley de 10 de diciembre de 1931 sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad («Gaceta» del 12).

Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional («Gaceta» de 25 de mayo de 1933).

Orden de 3 de abril de 1939 sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Decreto de 9 de marzo de 1940 sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Orden de 9 de julio de 1947 sobre hallazgos arqueológicos submarinos («Diario Oficial» número 153).

Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se dictan disposiciones para la formalización de inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), modificado por los Decretos de 27 de enero de 1958 y 164/1969, de 6 de febrero, sobre transmisiones de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1953), desarrollado por Decreto de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1969) y Orden de 2 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Ley de 2 de diciembre de 1955 sobre conservación del Patrimonio Histórico-Artístico («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa. Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre salvamento y hallazgos («Boletín Oficial del Estado» del 27) (Ley 60/1962).

Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Decreto 2055 1969, de 25 de septiembre, sobre actividades subacuáticas («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Orden de 17 de noviembre de 1969 sobre los proyectos de obras en ciudades monumentales y conjuntos históricos artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

Orden de 14 de marzo de 1970, de normas sobre colaboración de los servicios de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos con las Instituciones privadas o autoridades eclesiásticas en la conservación de monumentos nacionales y museos no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Orden de 16 de marzo de 1972 sobre supervisión de los programas de restauración del Patrimonio Artístico y del Programa de Investigación del Tesoro Arqueológico («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ley 26/1972, de 21 de junio, para la defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Orden de 11 de junio de 1980 por la que se regula la creación y funcionamiento de fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Orden de 10 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Orden de 15 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para montajes de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

5566

REAL DECRETO 3548/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de transportes terrestres.

Por Real Decreto-ley 7/1978, de 16 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Galicia.

Por Real Decreto 212/1979, de 26 de enero, se transfirieron al Ente preautonómico competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de transportes terrestres.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2299/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de transportes terrestres a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta

y Comunidad Autónoma de Galicia medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas, que resulta preciso adaptar a la situación actual.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de transportes terrestres por los Reales Decretos 212/1979, de 26 de enero, y 2299/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicado, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de transportes terrestres por los Reales Decretos 212/1979, de 26 de enero, y 2299/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios transferidos.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y, de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en régimen preautonómico al régimen jurídico establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero, por el que se aprueban las normas de traspaso a esta

Comunidad Autónoma, está prevista en el Real Decreto 1706/1982, de 24 de julio, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Junta de Galicia en fase preautonómica.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en la relación adjunta número 1.A, donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 3 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos con anterioridad, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base al índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios

| Índice de proporcionalidad | Nivel | Número |
|----------------------------|-------|--------|
| 10 | 20 | 2 |
| 10 | 24 | 5 |
| 8 | 17 | 6 |
| 6 | 14 | 5 |
| 6 | s/n | 5 |
| 4 | 8 | 4 |
| 4 | 7 | 7 |
| 4 | s/n | 7 |
| 3 | 4 | 4 |

Personal laboral

| Niveles de profesionalidad | Número |
|----------------------------|--------|
| 10 | 1 |
| 9 | 2 |
| 7 | 3 |
| 6 | 1 |
| 5 | 12 |
| 2 | 1 |

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corres-
ponde a la Comunidad Autónoma de Galicia un porcentaje de
6,5 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondien-
tes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del acuer-
do, asciende a 4.763.000 pesetas, sobre un total de 73.276.908 pe-
setas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de
trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se deter-
mine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de
funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será
habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corres-
ponde a la Comunidad Autónoma de Galicia un porcentaje del
6,5 por 100, es decir, 10.130.575 pesetas sobre un total de
155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones
continuará prestando sus servicios de informática a la Comu-
nidad Autónoma de Galicia.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los
servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupues-
to de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados
a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 36.912.547 pe-
setas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los
gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados
durante el ejercicio de 1983, determinados en función del pre-
supuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efec-
tivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra
deberá deducirse la recaudación por tasas: 79.367.979 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de va-
loración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la si-
guiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la corres-
pondiente Ley de participación en los tributos del Estado, me-
diante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos
Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos
componentes del coste efectivo por los importes que se indican,

susceptibles de actualización por los mecanismos generales pre-
vistas en cada Ley Presupuestaria:

| | Crédito en pesetas 1982 |
|--------------------------------|-------------------------------|
| a) Costes brutos: | |
| Gastos de personal | 74.880.372 |
| Gastos de funcionamiento | 4.487.607 |
| | 79.367.979 |
| b) A deducir: | |
| Recaudación por tasas | 49.176.220 |
| Financiación neta | 30.189.759 |

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el
período transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a
la financiación de los servicios transferidos serán objeto de
regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante
la presentación de las cuentas y estados justificativos corres-
pondientes ante una Comisión de Liquidación, que se consti-
tuirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de
medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios corres-
pondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos
los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace
referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la
entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho
acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Ma-
drid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión
Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION 3.1.

INVENTARIO DETALLADO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASORBITAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMU-
NIDAD AUTONOMA DE GALICIA.

3.- MATERIAL MOVIL Y EQUIPOS

Purgonete RENAULT 4 F - Matrícula P.R.S. 8029-9 - Situado en LUGO

- 1 -

RELACION 3.2

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADAPTACION DE MEDIOS, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASORBITAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMU-
NIDAD AUTONOMA DE GALICIA.

1. ESTACIONES

| Nombre y uso | Localidad y descripción | Observaciones | Superficie en m ² . | | | Observaciones |
|--|--|------------------|--------------------------------|------------|-------|------------------|
| | | | Cedido | Compartido | Total | |
| Oficina de la Jefatura Prov. IV. y 14 Jof. de Construcción. | La Orosa - Avda. Pérez Aedo, nº 4 | Prop. del Estado | 879 | | 1.900 | En Est. Antebus. |
| Oficina de la Jefatura Prov. IV. | Lugo - Avda. López Pérez | Prop. del Estado | 200 | | 200 | En Est. Antebus. |
| Oficina de la Jefatura Prov. IV. | OROSA - Urban. Pinaros, - nº 8 - 2ª pl. | Alquiler | 184 | | 184 | |
| Estación de Antebus | POUPEVEDRA | Prop. del Estado | 184 | | 184 | |
| Estación de Pesaje (Banco 4079) | La Orosa - 4-410 m 3,6 | Prop. del Estado | | | | Inst. completa |
| Estación de Pesaje (id.) | Radois - 8-71 m 208,8 | Prop. del Estado | | | | Inst. completa |
| Estación de Pesaje (id.) | Galicia - 8-71 m 208,8 | Prop. del Estado | | | | Inst. completa |
| Estación de Pesaje (id.) | Siano de Uria 8-525 m 310,6 | Prop. del Estado | | | | Inst. completa |
| Estación de Pesaje (id.) | MOA - 8-120 m 049,8 | Prop. del Estado | | | | Inst. completa |

NOTA: La Administración del Estado seguirá utilizando, en precario, el espacio necesario para el personal no transferido, en tanto en cu-
lo no habilite local propio.

3.- MATERIAL MOVIL Y EQUIPOS:
Turismo Seat 124 - Matrícula - B.O.P. 21.670 - Situado en La Coruña
Purgonete RENAULT 4F - Matrícula - B.O.P. 17.117 - Situado en LUGO
Purgonete RENAULT 4F - Matrícula - B.O.P. 17.116 - Situado en OROSA

8.4.4. RELACION GENERAL DE PERSONAS CONTRATADAS EN DIVERSAS CATEGORIAS

| Apellidos y Nombre | Pto de Registro | Categoría Profesional | Retribución en Ptas. | | Total Anual Ptas. |
|---|-----------------|--------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|
| | | | Básicas | Complementarias | |
| EN LA COMUJN VARELA SUAREZ, María Victoria | 037000000 | Asistente Administrativo | 700.000 | 000.000 | 1.400.000 |
| EN LA COMUJN LÓPEZ GARCÍA, María | 037000000 | Comerciante | 000.000 | 000.000 | 000.000 |
| EN LA COMUJN ESTEBAN LLIBRO, Constanza | 037 | Comerciante | 000.000 | 000.000 | 000.000 |

8.4.5. RELACION GENERAL DEL CUENTO DE CUENTADOS DEL ESTADO

| Apellidos y Nombre | Pto de Registro | Categoría Profesional | Retribución en Ptas. 1.982 | | Total Anual Ptas. |
|---|-----------------|-----------------------|----------------------------|------------------|-------------------|
| | | | Básicas | Seguridad Social | |
| EN FUERTES ALVARADO DE MARCHENA, Jaime | 0010000138 | Comerciante | 000.000 | 000.000 | 000.000 |

8.4.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

RELACION DE LA AMPLIACION DE MUESTRA Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

| Apellidos y Nombre | Cuerpo ó Base de que pertenece | Pto de Reg. Adm. | Situ. Adm. | Puesto de trabajo que desempeña | Retribución en Ptas. | | Total Anual Ptas. |
|---|---|---|------------|--|---|-----------------|---|
| | | | | | Básicas | Complementarias | |
| EN LA COMUJN CARRASQUIN LÓPEZ, Álvaro FERNÁNDEZ PEREZ, Balduino | C.T. Adm. C. del S. Ing.º. de S.P. | 037000000 0300001810 | Activo | J. Divulga J. G. V. de S. | 1.200.000 100.000 | 1.300.000 | 8.400.000 1.700.000 |
| PEREZ GARCÍA, Jesús Tundo DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio LUCO | C.G. Administr. C.S. Auxiliar | 030000114 0300001000 | - | J. Inspec Puesto Base | 600.000 400.000 | 1.000.000 | 1.200.000 800.000 |
| LAGE GONZÁLEZ, ANTONIO INSTANZES GALL, Jacobo CASTELLA ROMERO, Cristian GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Juan GUSTO MADRUGA, Manuel | C.T. Inspec. T.T. C.S. Auxiliar C.O. Auxiliar C.O. Auxiliar C.O. Auxiliar C.O. Administrativo | 030000009 030000011 030000000 030000000 030000000 | Activo | J. P. de V. T. Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base | 1.000.000 400.000 300.000 300.000 300.000 | 1.300.000 | 1.600.000 700.000 600.000 600.000 600.000 |
| EN ORENSE DOMÍNGUEZ PEREIRA, José Ignacio VIALDO GONZÁLEZ, Ricardo | C.T. Inspec. T.T. C.O. Administr. | 0300000216 0300001000 | Activo | J. P. de V. T. Puesto Base | 1.000.000 500.000 | 1.500.000 | 1.600.000 800.000 |
| PEREZ RODRÍGUEZ, Sr Lucía GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Antonio | C.S. Auxiliar | 0300001001 | - | Puesto Base | 400.000 300.000 | 700.000 | 700.000 800.000 |
| EN PORTO VEGUERA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Amparo RIVAS MUI, Sr. María | C.S. Administr. C.S. Auxiliar | 030000400 0300001100 | Activo | J. Inspec Puesto Base | 600.000 500.000 | 1.100.000 | 1.200.000 800.000 |

8.4.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

| Localidad y Municipio | Puesto de Trabajo | Grupo ó Escala | Retribución en Ptas. | | Total Anual Ptas. |
|--|-------------------------------|----------------|----------------------|-----------------|-------------------|
| | | | Básicas | Complementarias | |
| EN LA COMUJN Jedines Provincial de PT | Puesto Base | C.6 auxiliar | 300.000 | 000.000 | 600.000 |
| EN ORENSE Jedines Provincial de PT | Puesto Base | C.7 Inspec PT | 600.000 | 100.000 | 700.000 |
| EN PONENTE Jedines Provincial de PT | Puesto Base | C.7 Inspec PT | 600.000 | 100.000 | 700.000 |
| Jedines Provincial de PT | Indicador de proporcionalidad | | 000.000 | 000.000 | 000.000 |

S.A.S. SERVICIO DE TRABAJO REPARTIDO

| Cantidad y Descripción | Puesto de Trabajo | Grupo o Base | Retribución en Ptas. | | Total Anual Ptas. |
|--|-------------------|---------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|
| | | | Básicas | Complementarias | |
| EN LA CORUÑA: Jefeatura Provincial de TT. | Puesto Base | C.T. de Impresión del TT. | 876.820 | 876.820 | 1.104.078 |
| | Puesto Base | C.O. Administrativo | 527.050 | 527.050 | 674.213 |
| | Puesto Base | C.O. Subalterno | 370.028 | 370.028 | 468.318 |
| EN LEÓN: Jefeatura Provincial de TT. | Jefe de Repartido | C.T. de Impresión del TT. | 876.220 | 876.220 | 1.108.590 |
| | Puesto Base | C.O. Auxiliar | 334.080 | 334.080 | 424.540 |
| | Puesto Base | C.O. Auxiliar | 384.000 | 384.000 | 484.040 |
| EN MADRID: Jefeatura Provincial de TT. | Puesto Base | C.O. Administrativo | 657.000 | 657.000 | 834.210 |
| | Puesto Base | C.O. Administrativo | 527.050 | 527.050 | 674.213 |
| | Puesto Base | C.O. Administrativo | 527.050 | 527.050 | 674.213 |

S.A.S. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL

| Apellidos y Nombre | Nº de Registro | Categoría Profesional | Retribución en Ptas. | | Total Anual Ptas. | |
|--|---|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------|-----------|
| | | | Básicas | Seguridad Social | | |
| EN LA CORUÑA: SERRANOZ PARRA, Federico SERRANOZ PEREZ, Rafael SUTAMA VAQUERO, Narcisca ALFARIZ RODRIGUEZ, José Luis FERNANDEZ FERNANDEZ, Benito A WOSQUERA WOSQUERA, Juan José AMLEANDA VARELA, Francisco Galile FERNANDEZ PEREZ, Luis Angel RAMSO RODRIGUEZ, Mª Dolores D'OCIAU MARTINEZ, Lourdes | 137700053 | Auxiliar Técnico | 785.550 | 282.452 | 1.067.992 | |
| | 137700036 | Oficial de la Educ. | 813.086 | 286.212 | 1.112.301 | |
| | 137700018 | Auxiliar Administrat. | 763.714 | 280.578 | 1.044.292 | |
| | 137700028 | Auxiliar Administrat. | 734.084 | 270.142 | 1.004.226 | |
| | 137700013 | Bascullero | 754.084 | 270.142 | 987.653 | |
| | 137700003 | Bascullero | 707.554 | 260.379 | 907.653 | |
| | 137700003 | Bascullero | 707.554 | 260.379 | 897.653 | |
| | 137700003 | Telefonista | 661.046 | 243.284 | 804.310 | |
| | 137700072 | Limpieza | 739.292 | 272.059 | 1.011.351 | |
| | n/a | Auxiliar Administrat. | 808.018 | 354.150 | 1.242.168 | |
| | EN LEÓN: CARRAS LOPEZ, José Luis GARCIA SOTO, Pío FERNANDEZ ESPINER, Jesús VIEIRO FRANCO, Dolores | 137700025 | Auxiliar Administrat. | 783.252 | 288.236 | 1.071.488 |
| | | 137700014 | Bascullero | 707.554 | 260.379 | 867.653 |
| | | 137700073 | Bascullero | 707.554 | 260.379 | 867.653 |
| 137700010 | | Limpieza | 739.289 | 272.059 | 1.011.348 | |
| 137700022 | | Bascullero | 707.554 | 260.379 | 867.653 | |
| EN MADRID: MUNTER GARCIA, Ramón FERNANDEZ VACQUEZ, Luis DANTE GONZALEZ, Marina | 137700018 | Telefonista | 710.746 | 261.554 | 872.300 | |
| | 137700019 | Limpieza | 739.293 | 272.059 | 1.011.351 | |
| | 137700027 | Limpieza | 739.293 | 272.059 | 1.011.351 | |

(1) Personal laboral de la Dirección General de Infraestructura del Transporte

RELACION 2.2

RELACION ADAPTADA Y COMPLEMENTADA DEL PERSONAL DE TRABAJO REPARTIDO ASIGNADO A LOS SERVICIOS TRANSPORTES Y A LOS SERVICIOS AUTOMOVILISTAS

S.A.S. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

| Apellidos y Nombre | Grupo o Base a que pertenece | Nº de Reg. | Situa. Actual | Puesto de Trabajo que desempeña | Retribución en Ptas. | | Total Anual Ptas. |
|---|------------------------------|------------|---------------|---------------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|
| | | | | | Básicas | Complementarias | |
| EN LA CORUÑA: FOLANCA CRESI, Pedro FOLANCA GARCIA, José Luis LOPEZ MONTORO, Angel GUARDIOLA, Manuel del CARRAS CARANAS, Rogelio FERRAS LORINDO, Fernando FERRAS BATAILLON, Beatriz | Ing. Camión C.P. | 403700123 | Activo | J. 2º de TT. | 1.077.746 | 1.077.746 | 2.079.220 |
| | C.O. Técnico TT. | 403700208 | - | J. 2º de TT. | 1.148.000 | 1.148.000 | 2.083.000 |
| | Ing. T. Adm. O.P. | 403700184 | - | J. 2º de TT. | 1.007.280 | 1.007.280 | 1.954.480 |
| | Ing. T. Adm. O.P. | 403700141 | - | J. 2º de TT. | 1.100.320 | 1.100.320 | 2.020.640 |
| | C.O. Auxiliar | 403701247 | - | Puesto Base | 581.640 | 581.640 | 733.960 |
| | C.O. Auxiliar | 403701877 | - | Puesto Base | 484.000 | 484.000 | 617.600 |
| | C.O. Auxiliar | 403701483 | - | Puesto Base | 484.000 | 484.000 | 617.600 |
| | C.O. Auxiliar | 403701942 | - | Puesto Base | 484.000 | 484.000 | 617.600 |
| | C.O. Auxiliar | 403701488 | - | Puesto Base | 328.004 | 328.004 | 415.008 |
| | C.O. Auxiliar | 403702281 | - | Puesto Base | 348.440 | 348.440 | 435.004 |
| EN MADRID: CARRERA CORREIRA, Guillermo GARCIA SALGADO, Socorro MAYOR VARGUES, Felisa GARCIA DE, Ricardo GARCIA DE, Ricardo VALLEJO VARGUES, Felipe YERBAZQUEZ TOUS, Mª Angeles MUNDO MOLANES, Mª Amparo | Ing. T. Adm. O.P. | 403700086 | Activo | J. 2º de TT. | 1.083.368 | 1.083.368 | 2.078.720 |
| | C.O. Administrativo | 403700900 | - | Puesto Base | 576.812 | 576.812 | 725.144 |
| | C.O. Administrativo | 403701268 | - | Puesto Base | 592.216 | 592.216 | 745.456 |
| | C.O. Administrativo | 403701223 | - | Puesto Base | 582.216 | 582.216 | 733.456 |
| | C.O. Auxiliar | 403700811 | - | Puesto Base | 389.860 | 389.860 | 492.800 |
| | C.O. Auxiliar | 403700804 | - | Puesto Base | 417.358 | 417.358 | 521.796 |
| | C.O. Auxiliar | 403701409 | - | Puesto Base | 401.072 | 401.072 | 501.312 |
| | C.O. Auxiliar | 403701672 | - | Puesto Base | 484.952 | 484.952 | 617.600 |
| | C.O. Auxiliar | 403700542 | - | Puesto Base | 582.176 | 582.176 | 733.456 |
| | C.O. Auxiliar | 403700726 | - | Puesto Base | 582.176 | 582.176 | 733.456 |
| EN MADRID: LUNA CABALLERO, Subirio GONZALEZ ROMAN, Alberto LEAL TORRES, José | C.O. Subalterno | 403700027 | Activo | Puesto Base | 644.260 | (1) 336.964 | 1.181.164 |
| | C.O. Subalterno | 403700027 | - | Puesto Base | 644.260 | (1) 336.964 | 1.181.164 |

S.A.S. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS LABORALES

| Apellidos y Nombre | Grupo o Base a que pertenece | Nº de Reg. | Situa. Actual | Puesto de Trabajo | Retribución en Ptas. | | Total Anual Ptas. |
|---|------------------------------|------------|---------------|-------------------|----------------------|------------------|-------------------|
| | | | | | Básicas | Seguridad Social | |
| EN MADRID: MUNTER GARCIA, Ramón (403700027) | C. T. de Impresión del TT. | 137700027 | Activo | Puesto Base | 876.220 | 876.220 | 1.108.590 |
| | C. T. de Impresión del TT. | 137700027 | - | Puesto Base | 876.220 | 876.220 | 1.108.590 |

(1) En esta retribución complementaria está contenida la cuota patronal de la Seguridad Social

RELACION Nº 3.B.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.2.1. ACTUALIZACIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

| Aplicación Presupuestaria | EXPLICACION PRESUPUESTARIA | Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1.982 |
|--|--|--|
| CAPITULO 1 - Gastos de Personal | | |
| RESIDENCIA DEL GOBIERNO | | |
| Sección 11 | | |
| 11.03.118 | Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente | 3.283.904 |
| 11.03.119 | Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente | 8.939.112 |
| 11.03.120 | Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente | 416.874 |
| 11.03.121 | Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente | |
| MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS | | |
| Sección 17 | | |
| 17.01.119 | Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente | 8.816.720 |
| 17.01.123 | Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente | 1.989.888 |
| 17.01.122 | Distribuciones complementarias, Administración Civil | 609.972 |
| 17.01.124 | Cuerpo Camineros del Estado | 1.636.042 |
| 17.01.121 | Régimen General de la Seguridad Social | 233.186 |
| 17.03.241.3 | Dietas, locomoción y traslado del personal Caminero | 592.138 |
| MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES | | |
| Sección 23 | | |
| 23.01.123 | Distribuciones complementarias, Administración Civil | 12.125.988 |
| 23.05.119 | Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre | 3.647.240 |
| 23.05.121 | Personal en régimen laboral | 11.749.808 |
| 23.05.121 | Régimen de la Seguridad Social | 4.641.695 |
| 23.05.121 | Personal en régimen laboral | 908.018 |
| 23.05.121 | Régimen de la Seguridad Social | 334.150 |
| GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS | | |
| Sección 31 | | |
| 31.02.121 | Complemento familiar de funcionarios civiles | 125.356 |
| TOTAL CAPITULO 1* | | 50.926.071 |

- 15 -

3.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

| Aplicación Presupuestaria | EXPLICACION DEL GASTO | Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1.982 | | TOTAL Ptas. 1.982 |
|--|---|--|------|-------------------|
| | | A.O.N.24/6/79 | R.D. | |
| CAPITULO 8 - Compra de bienes corrientes y de servicios | | | | |
| 08.00.011 | Subvención ordinaria para gastos de oficina | 1.049.510 | | 1.049.510 |
| 08.00.012 | Alquileres | | | |
| 08.00.020 | Mantenimiento y otros gastos | 223.490 | | 223.490 |
| 08.00.024 | Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos | 111.760 | | 111.760 |
| 08.00.029 | Comunicaciones | 696.576 | | 696.576 |
| 08.00.041 | Dietas, locomoción y traslado de los funcionarios de carrera | 1.691.845 | | 1.691.845 |
| 08.00.047 | Dietas, locomoción y traslado del personal laboral fijo | 161.623 | | 161.623 |
| 08.00.050 | Vestuario, alimentación y hospitalidades | 37.996 | | 37.996 |
| 08.00.052 | Conservación y reparación de inversiones | | | |
| 08.00.071 | Mobiliario y equipo inventariable | 76.875 | | 76.875 |
| TOTAL CAPITULO 8 | | 4.061.675 | | 4.061.675 |

- 16 -

5567

REAL DECRETO 3549/1983, de 28 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de acción territorial.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de acción territorial, adoptó, en su reunión del día 22 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de

Autonomía de La Rioja de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de acción territorial a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiesen dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos